

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 13 de junio de 2013, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Vera, dimanante de procedimiento ordinario núm. 316/2011. (PP. 353/2015).

NIG: 0410042C20100005787.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 316/2011. Negociado: JM.

De: Don Antonio Martínez Salinas.

Procurador: Sr. Juan Martínez Ruiz.

Contra: Alborán, Sociedad Cooperativa Limitada.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 316/2011 seguido a instancia de don Antonio Martínez Salinas frente a Alborán, Sociedad Cooperativa Limitada, se ha dictado sentencia de fecha 27.6.2012, cuyo tenor literal es el siguiente:

«SENTENCIA NÚM.

En Vera, a 27 de junio de 2012.

Don Julio Jesús Enríquez Mozo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Vera y su Partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ordinario, seguidos bajo el núm. 316/11, a instancia de don Antonio Martínez Salinas, representado por el Procurador don Juan Martínez Ruiz, y defendido por la Letrada doña Rosa María Gay López, contra Alborán, Sociedad Cooperativa Limitada, en rebeldía.

F A L L O

Estimando la demanda presentada por don Antonio Martínez Salinas, condeno a Alborán, Sociedad Cooperativa Limitada a que otorgue a favor del actor escritura pública de venta sobre la porción de terreno adquirida por éste mediante venta, porción con cabida de 125,50 m² colindante con el terreno propiedad del demandante y que constituye un polígono irregular de base 17,72 metros, dos de sus lados miden 10,6 y 10,6 metros, respectivamente, y los dos lados restantes 13,9 metros y 3,6 metros, todo ello conforme al gráfico adjunto al documento 3 de la demanda, porción de terreno a que se refería la opción de compra otorgada por la demandada.

Se imponen la demandada las costas causadas en esta instancia.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación, que habrá de interponerse ante este Juzgado en el plazo de veinte días, previa consignación de 50 euros, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y encontrándose dicho demandado, Alborán, Sociedad Cooperativa Limitada (rebeldía procesal), en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Vera, a trece de junio de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.